

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A PARTICIPAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES PARA EL CURSO 2021/2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 7 de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2021/2022 para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en comisión de servicios en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2021/2022, examinados los requisitos previos y la documentación exigida en el Anexo II de la citada Resolución de 25 de febrero de 2021, y vistos los informes pertinentes, se hace necesario proceder a la publicación de las listas provisionales del personal docente del Cuerpo de Maestros, admitido y excluido por cada modalidad de comisión de servicios, tanto a puestos singulares y otros de provisión voluntaria como a puestos ordinarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por las Órdenes de 16 de marzo de 2010 y la Orden de 29 de abril de 2013.

Segundo.- La Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012, de 25 de abril de 2014 y de 7 de abril de 2016.

Tercero.- La base 8.1 de la citada Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección General de Personal, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2021/2022 para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

RESUELVO

Primero.- Publicar en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, las listas provisionales de participantes del Cuerpo de Maestros, admitidos y excluidos por cada modalidad de comisión de servicios, tanto a puestos singulares y otros de provisión voluntaria como a puestos ordinarios en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales 2021/2022, con expresión de los motivos de exclusión.

Segundo.- Establecer un plazo de tres días hábiles, en el periodo comprendido **entre el 17 y 21 de junio de 2021**, ambos inclusive, a fin de que los participantes excluidos puedan reclamar contra dicha exclusión u omisión, o bien subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como para renunciar a su participación voluntaria.

A tal efecto, la reclamación o renuncia deberá formalizarse exclusivamente a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como la documentación que se aporte para subsanar la solicitud.

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

El Director General de Personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 16/06/2021 - 14:48:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2283 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 16/06/2021 14:53:56	Fecha: 16/06/2021 - 14:53:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x0eBkNrrapo13ZjCYPH_WB5Jdf1Fw1QZ	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2021 - 14:57:14	